

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 100-2022**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA POR LA
4 JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,
5 CIENCIAS Y ARTES, EL MARTES DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS
6 DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
9	Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente (Se incorpora posteriormente)
10	Campos Alpizar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
11	Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
12	Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
13	Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
14	Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Georgina Jara Le Maire

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Juan Carlos Campos Alpizar

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 100-2022.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 097-2022 Y 099-2022.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 097-2022 del 11 de octubre de
24 2022.

25 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 099-2022 del 14 de octubre de
26 2022.

27 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

28 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-RET-050-2022 Retiros.

29 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-048 Rechazo de retiro.

30 **ARTÍCULO 07.** CLYP-0104-DE-DPH Entrega de criterio solicitado por CONESUP.

1 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DE-AL-038-2022 Política de Contratos con observaciones de Asesoría
2 Legal aplicadas.

3 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DF-COM-FMS-CE-020-2022 Apelación Subsidio económico Grettel Sibaja
4 Rodríguez.

5 **ARTÍCULO 10.** CLYP-JD-CJ-001-2022 Criterio jurídico - Atención acuerdo 07 sesión 096-2022.

6 **ARTÍCULO 11.** CLYP-JD-CJ-002-2022 Criterio jurídico - Atención acuerdo 12 sesión 080-2022.

7 **ARTÍCULO 12.** CLYP-JD-DE-114-2022 Seguimiento asuntos pendientes Aniversario 72 Colypro.

8 **ARTÍCULO 13.** Reincorporaciones.

9 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**

10 **ARTÍCULO 14.** Aprobación de pagos.

11 **CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS**

12 **ARTÍCULO 15.** Consulta de la Comisión Recreativa y Cultural.

13 **ARTÍCULO 16.** Consulta de Copa Colypro.

14 **ARTÍCULO 17.** CLYP-JD-AL-076-2022.

15 **ARTÍCULO 18.** Informe de gestión ante el MEP.

16 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN**

17 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

18 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

19 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
20 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
21 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

22 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 100-2022.

23 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 01:**

25 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
26 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**
27 **097-2022 Y 099-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./**
28 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS./**
29 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SEIS VOTOS./**

30 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente se incorpora a la sesión al ser las 4:42 p.m.

1 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 097-2022 Y 099-2022.**

2 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 097-2022 del 11 de octubre de
3 2022.

4 Sometida a revisión el acta 097-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

5 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 02:**

7 **Dispensar el acta número noventa y siete guión dos mil veintidós del once de**
8 **octubre del dos mil veintidós./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete votos./**

9 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 099-2022 del 14 de octubre de
10 2022.

11 Sometida a revisión el acta 099-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

12 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 03:**

14 **Dispensar el acta número noventa y nueve guión dos mil veintidós del catorce de**
15 **octubre del dos mil veintidós./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete votos./**

16 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

17 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-RET-050-2022 Retiros. **(Anexo 01).**

18 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-
19 050-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
20 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros
21 temporales e indefinidos.

22 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

23 **ACUERDO 04:**

24 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-050-2022 de fecha 14 de octubre de**
25 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
26 **Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.**

27 **Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos**
28 **los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:**

29 **RETIROS INDEFINIDOS:**

30 **Nombre Cédula Motivo**

1	AGÜERO CHAVES INGRID LUCÍA	111110756	██████████
2	VARGAS VILLALOBOS YALILE	108410203	Jubilación
3	OBANDO MIRANDA GLENDA YESENIA	303590911	██████████
4	MUÑOZ ROLDÁN MARÍA	203720336	Jubilación
5	JARA CASTRO JULIO CÉSAR	112420361	██████████
6	DOMINGUEZ RODRÍGUEZ JOSE DAVID	207330553	Puesto no docente
7	HIO SOTO ANA MARCELA	601470575	Jubilación
8	DÍAZ JIMÉNEZ JESÚS	501530191	Jubilación
9	BERROCAL FALLAS RAFAEL M.	603340214	Puesto no docente
10	MADRIGAL BELLOSO JESSICA	111840884	██████████
11	BARRIENTOS SIBAJA LEDA MARÍA	105600167	Puesto no docente
12	LARA MURILLO ANA PATRICIA	204360530	Jubilación
13	PÉREZ MENDOZA JAIRO JOAQUÍN	503500168	██████████
14	CARAVACA GÓMEZ FAIREN AMED	502290246	Jubilación
15	ARIAS CORELLA LILLIANA	700600460	Jubilación
16	VEGA SÁNCHEZ ARLETTE FARIDE	701850230	Puesto no docente
17	CHAVARRÍA LÓPEZ DORIAM	900700588	Jubilación
18	SERRANO ROMERO RODRIGO ALEXIS	111060499	██████████
19	GUIDO CORDERO SANDRA	700700360	Jubilación
20	GÓMEZ PORRAS LEONEL	104850870	Jubilación
21	GUTIÉRREZ MIRANDA DANIELA	304150675	██████████
22	MORA FERNÁNDEZ LUCÍA	116360767	██████████
23	RIVERA GUILLÉN DELFÍN	601440078	Jubilación
24	RUIZ CARRILLO MAUREN LUCIA	206550791	██████████
25	CORDERO PORRAS BRAULIO A.	114700741	Puesto no docente
26	LOZA PORTILLO SHYNDY IVELLIS	801310019	Fuera del país
27	JIMÉNEZ CASTRO CARMEN MARÍA	116650740	██████████
28	SALAZAR SEGURA ALEJANDRA	110450716	Puesto no docente

29 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de**
30 **aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y**
31 **notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar**
32 **seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o**
33 **no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que**
34 **suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./**
35 **ACUERDO FIRME./**

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
2 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al**
3 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 01)./**

4 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-048 Rechazo de retiro. **(Anexo 02).**

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-
6 048 de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
7 de la Unidad de Incorporaciones, el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, el Lic.
8 Jesús Rojas Oconor, Encargado de la Unidad de Fiscalización y la Licda. Marcela Rivas Molina,
9 Abogada de la Dirección Ejecutiva, en el que informan:

10 "El señor NAVARRO CALERO EDGAR ALEXIS, cédula 3-0345-0265, presentó solicitud de retiro
11 INDEFINIDO el pasado 28 de setiembre 2022. En dicha solicitud el colegiado señala que desea
12 retirarse porque trabaja en un puesto no docente, como Instructor de Gimnasio. Cabe señalar
13 que en nuestros registros el colegiado tiene título de BACHILLERATO EN CIENCIAS DEL
14 MOVIMIENTO HUMANO.

15 Se traslada el caso a la Unidad de Fiscalización y la Licenciada Susana Arce Villalobos resuelve
16 lo siguiente "se rechaza el retiro indefinido de NAVARRO CALERO EDGAR ALEXIS CED: 3-0345-
17 0265, por cuanto tras la entrada en vigencia de la Ley de creación del Colegio de Profesionales
18 en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, deberá llevarse a cabo reunión
19 extraordinaria para designar a las personas miembros de la primera Junta Directiva del Colegio,
20 misma que a la fecha no se encuentra convocada ni definida, razón por la cual y hasta tanto
21 dicho colegio resuelva su operativa de incorporación deberá pertenecer a COLYPRO".

22 En virtud de lo anterior se recomienda el rechazo de dicha solicitud."

23 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, expresa que la Fiscalía ya se reunió con miembros de la
24 Junta Directiva del Colegio de Ciencias del Movimiento Humano, la segunda reunión se realizará
25 en noviembre 2022, para definir algunas cosas. Están tratando de ser un colegio profesional
26 hermano en este proceso y bajo ninguna circunstancia se ha definido si los colegiados de
27 Colypro se deber retirar aún.

28 Lo que sí se dejó claro es que el Colegio de Ciencias del Movimiento Humano de momento no
29 tienen la estructura para recibir a los colegiados, entendiéndose que si ellos van a tener
30 colegiados a futuro en este momento no tienen ninguna persona que realice el proceso de

1 incorporación; por lo tanto, ningún colegiado podría retirarse de Colypro y argumentar que se
2 fueron al Colegio de Ciencias del Movimiento Humano. Recuerda además que los colegiados
3 de Colypro no pueden retirarse del colegio por la obligatoriedad de colegiatura, por lo tanto,
4 esas personas si en algún momento se define, por el proceso que sea, que los profesionales
5 con diferentes especialidades se trasladen para el Colegio de Ciencias del Movimiento Humano,
6 esas personas deberán demostrar que ya están incorporadas antes de retirarse de Colypro;
7 porque el proceso no les permite simplemente salirse del colegio profesional.

8 Considera consecuente y lógico que en este momento se rechace la solicitud de retiro porque
9 no tienen en dónde incorporarse.

10 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, añade que todavía el Colegio de Ciencias
11 del Movimiento Humano, no ha realizado su asamblea constitutiva, aunque ya la ley está
12 aprobada deben realizar una asamblea para definir cómo van a integrarse los órganos que la
13 ley les aprobó y deben aprobar incorporar a las personas que asisten como asambleístas.

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 05:**

16 **Dar por conocido el oficio CLYP-DA-UI-RET-048 de fecha 06 de octubre de 2022,**
17 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
18 **Incorporaciones, el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, el Lic.**
19 **Jesús Rojas Oconor, Encargado de la Unidad de Fiscalización y la Licda. Marcela**
20 **Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva, sobre el rechazo de solicitud de**
21 **retiro del Sr. Edgar Alexis Navarro Calero. Rechazar el retiro del Sr. Navarro Calero,**
22 **cédula de identidad número 3-345-265, por cuanto tras la entrada en vigencia de**
23 **la Ley de creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano**
24 **de Costa Rica, deberá llevarse a cabo reunión extraordinaria para designar a las**
25 **personas miembros de la primera Junta Directiva del Colegio, misma que a la fecha**
26 **no se encuentra convocada ni definida, razón por la cual y hasta tanto dicho colegio**
27 **resuelva su operativa de incorporación deberá pertenecer a COLYPRO"./ Aprobado**
28 **por siete votos/ ACUERDO FIRME./**

29 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a las Unidades de Incorporaciones, a la Unidad**
30 **de Fiscalización y a la Unidad de Cobros./**

1 **ARTÍCULO 07.** CLYP-0104-DE-DPH Entrega de criterio solicitado por CONESUP. **(Anexo 03).**

2 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-0104-DE-DPH
3 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Quesada, Jefe del
4 Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, en el que indica:

5 Me permito hacer entrega del criterio curricular de conformidad con el oficio CONESUP-DAT-
6 SC-0242-2022, enviado por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria
7 Privada, con respecto a la solicitud de modificación superior al 30% y cambio de nombre del
8 Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Informática por
9 Bachillerato en la Enseñanza de la Informática, de la Universidad Americana en Sede Central y
10 Sede Cartago, Expediente 716-2022. El mismo debe ser remitido al correo
11 natalia.soto.lopez@mep.go.cr

12 Ruego se haga del conocimiento de la Junta Directiva.

13 Quedo a sus órdenes.”

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 06:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-0104-DE-DPH de fecha 07 de octubre de 2022,**
17 **suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Quesada, Jefe del Departamento de Desarrollo**
18 **Profesional y Humano, en el que entrega el criterio solicitado por el CONESUP.**
19 **Solicitar a la Dirección Ejecutiva, remita al CONESUP, el criterio señalado en el oficio**
20 **supracitado./ Aprobado por siete votos./**

21 **Comunicar al M.Sc. Wálter Alfaro Quesada, Jefe del Departamento de Desarrollo**
22 **Profesional y Humano y a la Dirección Ejecutiva./**

23 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DE-AL-038-2022 Política de Contratos con observaciones de Asesoría
24 Legal aplicadas. **(Anexo 04).**

25 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-AL-038-
26 2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, suscrito por la Sra. Yessenia Arce Moya, Asistente y la
27 Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva, en el que señala:

28 En la Sesión Ordinaria 077-2022 de la Junta Directiva, se tomó el siguiente acuerdo:

29 ACUERDO 06:

1 Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-030-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por
2 la Sra. Yessenia Arce Moya, Asistente Legal y la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la
3 Dirección Ejecutiva, en el que presentan propuesta de modificación a la política de
4 Elaboración de contratos. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
5 Legal, para que emita criterio legal respecto a la propuesta supracitada./ Aprobado por siete
6 votos./

7 Comunicar a la Sra. Yessenia Arce Moya, Asistente Legal, a la Licda. Marcela Rivas Molina,
8 Abogada de la Dirección Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva y ala M.Sc. Francine Barboza
9 Topping, Asesora Legal (Anexo 05)./

10 Mediante el oficio CLYP- JD-AL-C-066-2022, del 9 de setiembre del 2022, la M.Sc. Francine
11 Barboza Topping, dio respuesta al oficio supra indicado. La Junta Directiva conoció dicho
12 documento y en la Sesión Ordinaria 088-2022, tomó el siguiente acuerdo:

13 ACUERDO 13:

14 Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-066-2022 de fecha 09 de setiembre 2022, suscrito
15 por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en el que brindan el criterio legal
16 solicitado mediante acuerdo 06 de la sesión 077-2022, sobre revisión de la política de
17 Elaboración de Contratos. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para tome nota de
18 las observaciones que se realizan./ Aprobado por cinco votos./

19 Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva
20 (Anexo xx)./

21 Como indica el acuerdo anterior, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, debe aplicar las
22 observaciones realizadas por la M.Sc. Barboza Topping, en el oficio CLYP- JD-AL-C-066-2022,
23 las modificaciones sugeridas son los siguientes:

- 24 • cambiar el nombre de la política a "Gestión de Contratos" dado que cumple más con
25 los contenidos señalados y redactados en la misma.
- 26 • indicar quien redacta los finiquitos y los addendum de contratos.

27 Los cambios fueron aplicados tal como lo indica el oficio de la M.Sc. Francine Barboza, por lo
28 que se solicita elevar a la Junta Directiva nuevamente la política, con el fin de que sea aprobada
29 como corresponde, ya que aún no existe un acuerdo con la aprobación de la misma.

30 Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o consulta."

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 07:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-AL-038-2022 de fecha 28 de setiembre de 2022,**
4 **suscrito por la Sra. Yessenia Arce Moya, Asistente y la Licda. Marcela Rivas Molina,**
5 **Abogada de la Dirección Ejecutiva, sobre la política de contratos con observaciones**
6 **de Asesoría Legal aplicadas; la cual se aprueba./ Aprobado por siete votos./**
7 **Comunicar a la Sra. Yessenia Arce Moya, Asistente, a la Licda. Marcela Rivas Molina,**
8 **Abogada de la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva./**

9 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DF-COM-FMS-CE-020-2022 Apelación Subsidio económico Grettel Sibaja
10 Rodríguez. **(Anexo 05).**

11 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DF-COM-FMS-
12 CE-020-2022 de fecha 20 de setiembre del 2022, suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe
13 Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros y la Srta. Yeimy
14 Araya Rodríguez, Analista del FMS a.i., en el que indican:

15 "Reciba un cordial saludo de parte de la Comisión del Fondo de Mutualidad y Subsidios del
16 Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

17 Sirva el presente oficio para hacer de su conocimiento: la Comisión del FMS hizo la revisión de
18 la solicitud de Subsidio económico por muerte de familiar tramitado por la colegiada: Grettel
19 Vanessa Sibaja Rodríguez cédula de identidad número: 1-1252-0752

20 La comisión del FMS, en su sesión 32-2022, celebrada el 02 de junio del año en curso, se
21 archiva trámite debido a que Incumple con lo establecido en la POL/PRO-FMS01 publicada en
22 el Diario Oficial La Gaceta del día 17 de febrero del 2022, en las políticas generales, punto 6,
23 inciso b, sub inciso ii: "A partir de la fecha del siniestro, la persona colegiada tendrá tres (3)
24 meses de plazo para realizar el reclamo del subsidio, de lo contrario prescribirá su derecho al
25 reclamo", lo anterior debido a que cambió el tiempo del reclamo del subsidio económico de 6
26 meses a 3 meses, importante indicar que dicho cambio obedece a la aplicación del acuerdo 35
27 de Junta Directiva en su sesión ordinaria 075-2019 celebrada el día 16 de agosto del 2019 lo
28 anterior por recomendación del estudio actuarial.

29 Se le hace el envío de la carta formal correspondiente a la colegiada, notificando la resolución
30 a la solicitud presentada.

1 Se adjunta carta emitida por la colegiada con fecha del 07 de julio del 2022, recibida el día 07
2 de septiembre, en la cual desea expresar sus molestias ante la Junta Directiva, ya que indica
3 que en enero del presente año ingresó a la página, descargo los requisitos para solicitar el
4 subsidio, en estos indicaba que contaba con 6 meses para realizar la solicitud, por lo que meses
5 después se presentó a realizar la solicitud y en la plataforma le indican que ya el plazo se
6 encuentra vencido sin embargo ella procede a realizar la solicitud.

7 Ella nos expresa en la carta que no encuentra lógico ni correcto que la priven de este beneficio
8 ya que el documento que ella tenía era un documento oficial e indica que por el momento en
9 el cual ella estaba pasando era muy difícil por lo que no ingresó nuevamente a la página para
10 corroborar.

11 Por los motivos expuestos en la carta de apelación por parte de la colegiada, la Comisión del
12 Fondo de Mutualidad y Subsidios respetuosamente traslada la solicitud presentada por la Sra.
13 Sibaja Rodríguez a la Junta Directiva, para que sea analizada por todos los miembros y a la vez
14 se nos comunique por favor la decisión tomada de si procede o no el pago del subsidio por
15 muerte de familiar.

16 Agradeciendo su atención, se despiden cordialmente,"

17 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo a
18 la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que emita el criterio legal en una
19 próxima sesión.

20 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 08:**

22 **Dar por recibido el oficio CLYP-DF-COM-FMS-CE-020-2022 de fecha 20 de setiembre**
23 **del 2022, suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, el Bach. Luis**
24 **Madrigal Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros y la Srta. Yeimy Araya**
25 **Rodríguez, Analista del FMS a.i., sobre apelación de subsidio económico presentado**
26 **por la Sra. Grettel Sibaja Rodríguez. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine**
27 **Barboza Topping, Asesora Legal, para que emita el criterio legal en una próxima**
28 **sesión./ Aprobado por siete votos./**

29 **Comunicar al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, al Bach. Luis Madrigal**
30 **Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros, a la Srta. Yeimy Araya Rodríguez,**

1 **Analista del FMS a.i., a la Dirección Ejecutiva y a la M.Sc. Francine Barboza Topping,**
2 **Asesora Legal (Anexo 05)./**

3 **ARTÍCULO 10.** CLYP-JD-CJ-001-2022 Criterio jurídico - Atención acuerdo 07 sesión 096-2022.
4 **(Anexo 06).**

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., da lectura al oficio CLYP-JD-CJ-001-
6 2022 de fecha 12 de octubre de 2022, suscito por la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de
7 Fiscalía, la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva y la M.Sc. Francine
8 Barboza Topping, Asesora Legal, en el que indican:

9 "De conformidad con lo solicitado por la Junta Directiva de este Colegio Profesional, mediante
10 acuerdo 07 de la Sesión 096-2022 de fecha 10 de octubre del 2022, se procede a emitir el
11 criterio legal solicitado; el cual se transcribe:

12 ACUERDO 07:

13 Dar por recibido el oficio CLYP-FS-095-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el
14 Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, sobre el pago de estipendios a los miembros suplentes
15 de los órganos del Colegio. Trasladar este oficio al Consejo Jurídico para que emita criterio
16 legal colegiado, a la Junta Directiva a más tardar el martes 25 de octubre de 2022./ Aprobado
17 por siete votos./

18 Comunicar al Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal y al Consejo Jurídico (Anexo xx)./

19 De conformidad con lo citado en el acuerdo supra, este Consejo Jurídico procede a emitir el
20 criterio legal solicitado, tomando en cuenta el criterio emitido por la Fiscalía de este Colegio
21 Profesional, mediante CLYP-FS-095-2022 del 04 de octubre del 2022, suscrito por el Dr. Rooney
22 Castro Zumbado.

23 Para emitir el presente documento legal tomaremos en cuenta los criterios legales esbozados
24 por la Asesoría legal de Junta Directiva y la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva sobre este
25 mismo tema, mediante oficios, CLYP-JD-AL-C-043-2022 y el CLYP-DE-AL-040-2021.

26 **ANÁLISIS LEGAL DE LA FIGURA DEL "SUPLENTE":**

27 Retomando los referidos criterios se procede a definir que la "suplencia" está dirigida a
28 resolver un problema transitorio de imposibilidad de actuación del titular ante la ausencia del
29 mismo, el ordenamiento jurídico posibilita el continuo funcionamiento del órgano y por ende,

1 su normal gestión, por medio de esta suplencia. En este sentido, la suplencia afecta el elemento
2 subjetivo de la titularidad del órgano.

3 En cuanto a la naturaleza jurídica de la suplencia, la doctrina nacional indica que es "**(...)**
4 **un fenómeno (de organización) en virtud del cual se coloca a una persona en**
5 **lugar del titular de un órgano, por vacancia (muerte, dimisión, incapacidad**
6 **definitiva, remoción) o ausencia de éste (vacaciones, licencias, incapacidad**
7 **temporal, suspensión), en forma extraordinaria y temporal, mientras no es**
8 **puesto en posesión del cargo el nuevo titular (...)**". (ORTÍZ ORTÍZ, Eduardo. "Tesis
9 de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, San José, C.R., Editorial Stradtman,
10 2000, p. 65).

11 Según el jurista Eduardo Ortiz, "el suplente", es un funcionario llamado a asumir las funciones
12 del propietario en sus ausencias y constituye una técnica que permite la continuidad del servicio
13 público brindado por el órgano al que pertenece.

14 Si se estudia la figura de la suplencia de conformidad con la Ley General de Administración
15 Pública, en los artículos 84 inciso e), 87, 95 y 96, ésta es un instituto jurídico previsto para
16 garantizar la continuidad del órgano público. Mediante la suplencia se resuelve el problema
17 transitorio de imposibilidad (sobrevvenida) de actuación del titular de conformidad con el
18 Dictamen C-182-2019 del 25 de junio de 2019 de la Procuraduría General de la República, el
19 cual manifiesta "**[...] supone la alteración concreta y determinada para alguna sesión**
20 **del miembro titular por otro sujeto, que no es miembro o adquiere esa condición.**
21 **[...]**

22 Por otro lado, la doctrina define a la suplencia como: "**a la sustitución coyuntural del**
23 **miembro, es decir, a la posibilidad de que, sin que el titular pierda su condición, otra**
24 **persona [...] actúe como tal en una determinada sesión.**" (Carbonell, Eloísa. Los
25 Órganos Colegiados, Madrid 1999, págs. 101-103).

26 De conformidad con lo anterior, la figura del suplente tiene su razón de ser, cuando el miembro
27 propietario del órgano no puede participar en una sesión y el primero está obligado a asistir;
28 sin embargo, si el miembro propietario está presente este miembro no está obligado a asistir.
29 Lleva razón la Procuraduría General de la Republica, al decir que la naturaleza de la
30 "suplencia", es sustituir al miembro propietario dado que cuando suple forma parte de la

1 integración del órgano. Dado que por ley se exige para tomar acuerdos, el órgano debe de
2 tener un quorum estructural. Cuando participan los miembros propietarios con los suplentes
3 estos últimos no son miembros sino partícipes, tienen voz más no voto, ni están obligados a
4 participar.

5 Coincidimos con el criterio de la Procuraduría General de la República **PGR –C-104-2022**,
6 dirigido a la señora Mónica Vargas Bolaños, en el sentido que un miembro suplente no debe
7 participar de las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano, dado que su función específica
8 es la "suplir" al miembro propietario en casos excepcionales, y por ello por la sola asistencia a
9 sesión sin que hayan sido convocados a la misma no se les debería de pagar la dieta, el cual
10 forma parte de la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría.

11 **EN CUANTO A LA NORMATIVA INTERNA DEL COLYPRO:**

12 La Ley 4770 no hace diferencia entre los miembros que conforman los Tribunales y menciona
13 que el órgano está conformado, en el caso del Tribunal de Honor, por 5 miembros: 3
14 propietarios y 2 suplentes; y el Tribunal Electoral está conformado por 7 miembros: 5
15 propietarios y 2 suplentes. La reforma crea la figura de los suplentes, sin embargo, no hace
16 diferencia, si deben necesariamente asistir a las sesiones y recibir la remuneración respectiva.

17 Sin embargo, lo anterior, nos percatamos que el Reglamento de Elecciones le brinda la potestad
18 de convocatoria al Presidente y dicho poder de convocatoria incluye a los miembros suplentes,
19 dado que el mismo Reglamento de Elecciones les otorga funciones a los suplentes, según el
20 artículo 11 inciso f), en el cual en el punto 1. menciona: **"Les brinda la facultad de**
21 **"participar con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del**
22 **Tribunal."**

23 Según el análisis del citado artículo del Reglamento de Elecciones, el mismo roza el principio de
24 legalidad, por cuanto la asistencia a sesiones de los miembros suplentes, tal y como lo
25 manifiesta la Procuraduría General de la República **"jurídicamente es improcedente, toda**
26 **vez que: o gana la dieta el titular o la gana el suplente cuando lo sustituye, pero es**
27 **imposible, jurídicamente hablando, que ambos funcionarios ganen**
28 **simultáneamente la dieta, ya que no pueden ejercer conjuntamente el cargo.**

29 **CONCLUSIONES:**

1- Este Consejo jurídico considera que lo referido por la Procuraduría General de la República, sobre la consulta puntual realizada por la Auditoría Interna de esta Corporación, concuerda totalmente con nuestros propios criterios ya mencionados. Las conclusiones de la Procuraduría son:

"...Con base en todo lo expuesto y contestando la pregunta general planteada, en el caso de los Colegios Profesionales, el pago de dietas puede estar reconocido en una de los reglamentos internos válidamente aprobados. En principio, solo procede el pago de dietas a los miembros propietarios del órgano, y, a los miembros suplentes, únicamente, cuando sustituyan a los titulares.

Lo anterior podría ser distinto solamente si existe una habilitación clara y expresa en orden a reconocer el pago de dietas a los miembros suplentes por su sola participación cuando no estén sustituyendo al titular.

Para poder entender que es posible reconocer el pago de dietas a los suplentes, debe existir una norma que disponga expresamente que los suplentes que asistan a las sesiones, aún sin sustituir al propietario, recibirán dietas. Si la norma únicamente refiere al pago de dietas a los miembros del órgano (sin especificar si se trata de miembros propietarios o suplentes), debe entenderse que se refiere a los miembros propietarios de aquel, porque son estos los que lo integran. Es decir, no podría entenderse que dentro del concepto de "miembros" se está incluyendo tanto a los miembros propietarios como a los suplentes."

Se considera que, si bien el Reglamento de Elecciones de esta Corporación establece expresamente que el miembro suplente puede asistir a sesiones, se podría interpretar que existe una norma expresa que lo faculta, pero hay que tomar en cuenta que el Reglamento de Elecciones no es norma de rango legal en el sentido de acatamiento para toda la Corporación, sino que es una norma específica, dirigida solamente a regular las actuaciones del Tribunal Electoral.

2- Este Consejo considera que es responsabilidad de cada presidente de los Tribunales, la convocatoria que haga para las sesiones, por cuanto la participación de los suplentes en las sesiones, solamente se hace por convocatoria y cuando haya que suplir a un miembro titular.

1 3- Que se haga una revisión del borrador del Reglamento de elecciones, específicamente en lo
2 que se refiere a la convocatoria a suplentes.

3 Quedamos atentas para cualquier consulta o aclaración sobre el criterio aquí rendido.”

4 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sugiere trasladar este oficio a la Dirección
5 Ejecutiva, para que proceda según lo normado.

6 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

7 **ACUERDO 09:**

8 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-CJ-001-2022 de fecha 12 de octubre de 2022,**
9 **suscito por la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, la Licda. Marcela Rivas**
10 **Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva y la M.Sc. Francine Barboza Topping,**
11 **Asesora Legal, en el que emiten el criterio jurídico solicitado mediante el acuerdo**
12 **07 tomado en la sesión 096-2022 del 10 de octubre de 2022. Trasladar este oficio**
13 **a la Dirección Ejecutiva, para que proceda según lo normado./ Aprobado por siete**
14 **votos./**

15 **Comunicar a la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, a la Licda. Marcela**
16 **Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva, a la M.Sc. Francine Barboza**
17 **Topping, Asesora Legal, a la Dirección Ejecutiva (Anexo 06)./**

18 **ARTÍCULO 11.** CLYP-JD-CJ-002-2022 Criterio jurídico - Atención acuerdo 12 sesión 080-2022.
19 **(Anexo 07).**

20 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., da lectura al oficio CLYP-JD-CJ-002-
21 2022 de fecha 12 de octubre de 2022, suscito por la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de
22 Fiscalía, la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva y la M.Sc. Francine
23 Barboza Topping, Asesora Legal, en el que indican:

24 “En cumplimiento del Acuerdo 12, de Junta Directiva de la Sesión 080-2022 del 23 de agosto
25 del 2022, se procede a brindar criterio legal, solicitado al Consejo jurídico, el cual indica lo
26 siguiente:

27 **ACUERDO 12:**

28 Dar por recibido el oficio CLYP-AG-TE-034-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito
29 por la Licda. Karol Cristina González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, en el que
30 solicitan desestimar del informe No. CLYP-JD-AI-ISP-0322-2022. Trasladar este oficio a la

1 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, a la Licda. Carmen Montoya, Jefa de
2 Fiscalía y a la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de Dirección Ejecutiva, para que emitan
3 el criterio legal al respecto, el cual deberán elevar a la Junta Directiva a más tardar el
4 martes 30 de agosto de 2022./ Aprobado por siete votos./

5 Comunicar a la Licda. Karol Cristina González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, a
6 la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, a la Licda. Carmen Montoya, Jefa de
7 Fiscalía y a la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de Dirección Ejecutiva (Anexo 09)./

8 Para la emisión del presente criterio legal hemos tomado en cuenta los antecedentes que se
9 relacionan a este tema, siendo que el oficio CLYP-AG-TE-034-2022, del Tribunal Electoral, tiene
10 su origen en los siguientes informes y oficios:

11 1- La temática sobre el pago de estipendios al Tribunal Electoral, tiene su origen en un primer
12 informe de Auditoria que hace alusión al tema, especialmente sobre la procedencia del pago
13 de estipendios por sesiones extraordinarias, siendo que el proceso electoral de Colypro se
14 encontraba suspendido en razón de la pandemia que inició en el 2020. Dicho informe de
15 Auditoria Interna es **el CLYP-JD-AI-ISP-0322**, de fecha 09 de febrero del 2022, el cual
16 tiene como asunto: **Advertencia de pago de Estipendios al Tribunal Electoral,**
17 **durante el periodo fuera del proceso electoral y proceso de anulación de folios.**
18 En dicho informe se concluye lo siguiente: **"...Que desde el 22 de julio del 2020 y hasta**
19 **el 28 de julio del 2021, existen pagos por estipendios, durante la etapa en que,**
20 **según documentos encontrados no estaban en proceso electoral abierto, de**
21 **acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Elecciones..."**

22 **"...Dicho proceso electoral no se pudo realizar a partir del 22 de julio del año 2020**
23 **(CLYP-AG-TE-AC-32-2020, del 22 de julio del 2020), según lo indicó el Tribunal,**
24 **como cumplimiento de la Ley N° 9866 del 18 de junio del 2020, la cual abarca en**
25 **su alcance a los Colegios Profesionales."**

26 2- Sobre dicho informe de Auditoria Interna, el Tribunal Electoral emite el oficio CLYP-AG-TE-
27 012-2022, con fecha 16 de marzo del 2022, en el cual se hacen una serie de
28 argumentaciones en las cuales se oponen a los criterios esbozados en el informe de Auditoría
29 Interna citado.

- 1 3- El 31 de marzo del 2022, la Auditoria Interna presenta a la Junta Directiva de este Colegio
2 profesional el informe CLYP-JD-AI-CAI-1422-2022, en el cual hace una **"Solicitud y**
3 **aclaración sobre el oficio CLYP-AG-TE-012-2022"**, con el fin de prever una mala
4 interpretación del trabajo realizado por la Auditoria.
- 5 4- Con fecha 28 de junio del 2022, mediante oficio **CLYP-FS-034-2022**, la Fiscalía de esta
6 Corporación, emite un informe sobre la investigación solicitada por la Junta Directiva
7 mediante el acuerdo 14 de la Sesión 026-2022 del 14 de marzo del 2022, en el cual solicita
8 una investigación a nivel administrativo sobre el pago de estipendios al Tribunal Electoral.
9 La Fiscalía realiza investigación especialmente para determinar la responsabilidad
10 administrativa en el pago de estipendios al Tribunal sin que mediaran respaldos. No se
11 determinaron responsabilidades de la Subdirectora Ejecutiva en ese momento sobre dichos
12 pagos, debido a que ella si hizo las consultas pertinentes para ello y su superior jerárquico
13 no respondió a sus consultas.
- 14 5- En fecha 17 de agosto del 2022, el Tribunal Electoral vuelve a enviar otro oficio a la Junta
15 Directiva, el cual tiene el número CLYP-AG.TE-034-2022, en el cual de nuevo solicita
16 "Desestima al informe N°CLYP-JD-AI-ISP-0322-2022, y solicita a la Junta Directiva: 1- Que
17 se declare viciado y sin efecto dicho informe de Auditoría y se desestime el envío del mismo
18 ante la Asamblea General. 2- Que la Asesoría Legal de Junta Directiva se inhiba de emitir
19 criterio alguno al respecto, por cuanto dicho Departamento ya emitió criterio, tanto para la
20 Auditoría como a la anterior Junta Directiva, lo anterior, en aras de evitar conflicto de
21 intereses.
- 22 6- En relación con el oficio supra-citado, la Auditoria Interna emite el oficio CLYP-JD-AI-CAI-
23 4522, con fecha 23 de agosto del 2022, en el cual hace una primera aclaración sobre el
24 documento CLYP-AG-TE-034-2022, emitido por el Tribunal electoral. En dicho informe
25 aclaratorio, la Auditoría Interna manifiesta que "la Asamblea General es el órgano
26 competente para conocer asuntos relacionados con el Tribunal electoral y la competencia de
27 la Junta Directiva en este tema consiste en incluir en la convocatoria a la Asamblea General
28 los temas relativos al Tribunal Electoral."
- 29 7- Nuevamente la Auditoría Interna, mediante informe CLYP-JD-AI-CAI-5222, procede a
30 realizar la "Aclaración 2 sobre el oficio CLYP-AG-TE-034-2022, enviado por el Tribunal

1 Electoral a la Junta Directiva el día 17 de agosto del 2022. En dicho documento la Auditoria
2 aclara nuevamente cuales fueron las consideraciones por las cuales el periodo electoral se
3 suspendió en la época de pandemia, del 22 de julio del 2021 al 28 de julio del 2022 y
4 mantiene su consideración de que la situación planteada debe ser conocida en Asamblea
5 General, pues es el superior jerárquico del Tribunal Electoral.

6 Realizada la relación fáctica sobre el origen y desarrollo de la problemática administrativa
7 generada por el pago de estipendios por las sesiones extraordinarias realizadas en el Tribunal
8 Electoral, periodo en el cual se realizó la apertura del período electoral, pero que por razones
9 de pandemia y por disposiciones del Gobierno de la Republica, todos los procesos de ese tipo
10 quedaron suspendidos.

11 Realizada la lectura y análisis jurídico de la documentación relacionada a esta situación,
12 procedemos a concluir lo siguiente:

- 13 1- Que efectivamente el período electoral para las elecciones de Juntas Regionales se apertura
14 el día 22 de julio del 2020, pero por decisión gubernamental, en la declaratoria de
15 emergencia nacional por la pandemia del Covid 19, dicho período quedó en estado de
16 suspensión hasta el día 28 de julio del 2021, fecha en la cual se apertura nuevamente el
17 periodo electoral para elecciones de Juntas Regionales del Colopro. Acuerdo 04-de la sesión
18 57 -2020 del 22 de julio de octubre del 2020 de Junta Directiva
- 19 2- Que desde el 22 de julio del 2020 hasta el 28 de julio del 2021, los miembros del Tribunal
20 Electoral percibieron estipendios por asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, los
21 cuales han sido pagados por la Administración de esta Corporación, sin que se verificaran
22 fehacientemente si dichos pagos estaban cumpliendo con los requisitos establecidos en las
23 políticas internas de la Corporación.
- 24 3- Que ha quedado demostrado que periodo electoral que se apertura en el 2020 fue
25 suspendido por órdenes sanitarias gubernamentales y con ello todas las actividades
26 inherentes a la organización de actividades electorales de todo tipo. Según lo investigado
27 "NO HUBO CASOS" que ameritaran reuniones extraordinarias propias de periodo electoral
- 28 4- Es nuestro criterio que el Tribunal Electoral podía sesionar ordinariamente para conocer
29 asuntos propios del Tribunal, pero no era procedente hacer reuniones extraordinarias
30 propias del periodo electoral por cuanto al estar suspendidas todas las actividades electorales

1 no existían asuntos de este tipo que se tuvieran que resolver en sesiones extraordinarias.
2 (artículo12, inciso b), Reglamento de Elecciones).

3 5- Que, si bien el Tribunal Electoral demuestra que realizó trabajo en dichas sesiones
4 extraordinarias, estas labores no fueron realizadas como una gestión propia de un período
5 electoral y por ello no se justifican plenamente sus actuaciones en dichas sesiones
6 extraordinarias.

7 **SOBRE LA SOLICITUD DE DESESTIMACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA INTERNA**
8 **CLYP-JD-AI-ISP-0322-2022.**

9 Realizado el análisis sobre el documento enviado a la Junta Directiva por el Tribunal Electoral
10 en el que solicita:

11 1- **Que se declare viciado y sin efecto dicho informe de Auditoría y se desestime el**
12 **envío del mismo ante la Asamblea General.**

13 Sobre este aspecto se debe mencionar que las funciones otorgadas por la Ley a la Auditoria
14 Interna, se le permite a ésta realizar cualquier investigación que considere pertinente, en aras
15 de prevenir a la administración activa sobre posibles vicios o actuaciones que de una u otra
16 forma ponen en riesgo legal, económico o de imagen a la Corporación. Se considera que
17 independientemente de las conclusiones a que haya llegado la Auditoria en este caso, todas
18 sus actuaciones se han encontrado apegadas a la norma y sus consideraciones y aclaraciones
19 forman parte de su quehacer auditable.

20 Artículo 35 de la Ley de control Interno

21 2- **Que la Asesoría Legal de Junta Directiva se inhíba de emitir criterio alguno al**
22 **respecto, por cuanto dicho Departamento ya emitió criterio, tanto para la**
23 **Auditoría como a la anterior Junta Directiva, lo anterior, en aras de evitar**
24 **conflicto de intereses.**

25 Con respecto a esta petición del Tribunal Electoral, específicamente sobre este aspecto no se
26 encontró ningún criterio legal de la Asesoría Legal de Junta Directiva en el que se haya referido
27 a este particular por ello no es necesario que se inhíba de pronunciarse sobre el tema y en lo
28 que respecta a un conflicto de intereses, el mismo es imposible que se pueda tipificar en este
29 caso, dado que dicha asesoría legal no se ha visto involucrada de forma personal o
30 profesionalmente en este asunto.

- 1 Por las razones citadas este Consejo Jurídico concluye lo siguiente:
- 2 1- Que el Tribunal Electoral sesionó ordinaria y extraordinariamente dentro del período de
3 suspensión de los procesos electorales por pandemia, incluso se realizaron las sesiones
4 extraordinarias especiales citadas en la norma para cuando se dieran casos “que lo
5 ameriten”. Por ello, se considera que dichas sesiones no eran necesarias y la decisión de
6 hacer las mismas recae directamente en el presidente del Tribunal Electoral, quien es el que
7 convoca a la realización de las mismas.
- 8 2- Que el pago de estipendios por concepto de sesiones extraordinarias al Tribunal Electoral,
9 dentro del período de pandemia, en el cual se suspendió a nivel nacional toda actividad
10 electoral, se realizó en forma indebida por parte de la administración, dado que dicho pago
11 se hizo sin cuestionar si efectivamente era procedente o no dicha erogación.
- 12 3- Que los respaldos de los pagos hechos por la administración realizados no fueron analizados
13 bajo un criterio de razonabilidad que permitiera apoyar legalmente los mismos. Por ello se
14 considera que se deben implementar criterios más amplios para justificar este tipo de pago.
- 15 4- Si bien el pago de las dietas por sesiones extraordinarias estaba presupuestado, pudo no
16 hacerse, en vista de que no había necesidad de las mismas. Por lo tanto, si existe un perjuicio
17 económico para el Colegio, en vista que el Tribunal Electoral no estaba facultado para
18 sesionar extraordinariamente.
- 19 5- En este ámbito de ideas, se considera que existe un roce con la ética profesional, por parte
20 de los miembros del Tribunal Electoral, por lo que se recomienda que se valore desde el
21 seno del mismo Tribunal, la devolución de los montos cancelados por esas sesiones
22 extraordinarias.
- 23 6- Este Consejo jurídico considera que no es recomendable que este asunto se dilucide en la
24 próxima Asamblea General Ordinaria, dada la naturaleza propia que tiene este tipo de Asamblea,
25 cuya temática está debidamente incluida en el artículo número 14 de la Ley 4770. Además,
26 tomando en consideración que la integración del Tribunal Electoral está próxima a variar, para
27 una próxima Asamblea General Extraordinaria ya el tema habría perdido interés.
- 28 De esta forma se da por expedido el presente criterio legal, cualquier consulta o aclaración
29 sobre el mismo, estamos para servirle.”

1 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, recuerda a la Junta Directiva que este
2 criterio se emite a solicitud del órgano, aclara que la intención del Consejo Jurídico no es decir
3 que el tema no se eleve a la Asamblea General, sino expresar un riesgo en caso de que se
4 retrase la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, porque el espíritu es que el tema
5 se eleve en una extraordinaria.

6 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sugiere solicitar al Consejo Jurídico, aclare los
7 alcances del punto seis señalado en el oficio.

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 10:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-CJ-002-2022 de fecha 12 de octubre de 2022,**
11 **suscrito por la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, la Licda. Marcela Rivas**
12 **Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva y la M.Sc. Francine Barboza Topping,**
13 **Asesora Legal, en el que emiten el criterio jurídico solicitado mediante el acuerdo**
14 **12 tomado en la sesión 080-2022 del 23 de agosto de 2022. Solicitar al Consejo**
15 **Jurídico, aclare los alcances del punto seis señalado en el oficio supracitado. Sobre**
16 **lo actuado deberá informar a la Junta Directiva en la sesión del martes 25 de octubre**
17 **de 2022./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

18 **Comunicar a la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, a la Licda. Marcela**
19 **Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva, a la M.Sc. Francine Barboza**
20 **Topping, Asesora Legal./**

21 **ARTÍCULO 12.** CLYP-JD-DE-114-2022 Seguimiento asuntos pendientes Aniversario 72
22 Colypro. **(Anexo 08).**

23 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-JD-DE-114-
24 2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por su persona, en el que informa:

25 **"Homenajes, Kilometraje y hospedaje para 72 Aniversario**

26 Como seguimiento a los asuntos pendientes relacionados a la celebración del 72 Aniversario del
27 Colegio, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

28 Aún está pendiente por nombrar los siguientes homenajes:

- 29 ✓ Homenaje Público
- 30 ✓ Mención Honorífica

1 ✓ Homenaje Póstumo

2 De acuerdo con la POL/PRO-JD15 estos homenajes aplican de la siguiente manera:

3 • **Homenaje público:** Es otorgado a personas físicas o jurídicas, colegiadas o no, que, por
4 sus méritos y labor realizada en beneficio del país, la enseñanza o el ejemplo para la sociedad,
5 merezcan ser destacados públicamente.

6 • **Mención honorífica:** Es todo certificado formal concedido por acuerdo de la Junta
7 Directiva, refrendado con la firma de quien ocupe la Presidencia y Secretaría, de dicha Junta.
8 Se otorga a personas físicas colegiadas, por los aportes positivos realizados en la Cultura, las
9 Letras, la Filosofía, las Ciencias y las Artes.

10 Estos homenajes son propuestos y elegidos en sesión de Junta Directiva, quien facilitará a la
11 Dirección Ejecutiva una pequeña reseña y los datos para contactar a las personas elegidas o
12 bien a su familia, en el caso del homenaje póstumo.

13 Por otra parte, es importante indicarles que en años anteriores de ha aprobado el pago de
14 kilometraje y hospedaje a los miembros de las Juntas Regionales de zonas alejadas y a su
15 respectivo colegiado distinguido, por lo cual someto este tema a valoración de la Junta Directiva
16 y solicito el respectivo acuerdo de aprobación en el siguiente orden de ideas:

17 Autorizar el pago de kilometraje para las Juntas Regionales de Limón, Coto, Guápiles,
18 Puntarenas, Turrialba, Pérez Zeledón, San Carlos, Guanacaste Altura y Guanacaste Bajura. En
19 los casos en que asistan los 5 miembros y el o la Fiscal, se autoriza el pago de kilometraje para
20 dos vehículos, Así mismo, autorizar el pago de ¢25.000 por concepto de hospedaje para cada
21 miembro de las Juntas Regionales citadas y el colegiado distinguido de dichas regiones, contra
22 presentación de la factura respectiva.

23 Sin más por el momento me despido.”

24 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

25 **ACUERDO 11:**

26 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-114-2022 de fecha 14 de octubre de 2022,**
27 **suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., sobre el**
28 **seguimiento de los asuntos pendientes para la celebración del Aniversario 72 del**
29 **Colegio. Otorgar kilometraje y un subsidio para hospedaje a los miembros de Juntas**
30 **Regionales de zonas alejadas y colegiados distinguidos de éstas, que asistirán a la**

1 **actividad de aniversario; según la política de viáticos y kilometraje de la**
2 **Corporación. Lo anterior según solicitud planteada en el oficio supracitado./**
3 **Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i./**

5 **ACUERDO 12:**

6 **Otorgar el "Homenaje Póstumo" 2022 del Colegio de Licenciados y Profesores en**
7 **Letras, Filosofía, Ciencias y Artes al Sr. Marvin Céspedes Benavides, colegiado,**
8 **cédula de identidad número 107630128, homenaje que se llevará a cabo en la**
9 **celebración del 72 Aniversario del Colegio, el sábado 12 de noviembre de 2022./**

10 **Aprobado por siete votos./**

11 **Comunicar a la Familia del homenajeado, al Departamento de Comunicaciones, a la**
12 **Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Secretaría./**

13 **ARTÍCULO 13.** Reincorporaciones. **(Anexo 09).**

14 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-
15 042-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
16 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que señala:

17 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
18 Reincorporaciones al Colopro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
19 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
20 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 17 de octubre y se les informa
21 que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

Nombre	Cédula
BADILLA VARGAS ALEXANDRA	108290026
GRANADOS CÉSPEDES DIGNA	601060984
LOBO MURILLO IRIAN VERÓNICA	702680542
MONGE SUÁREZ NICOLAS EDUARDO	116900140
VALERIO HERNÁNDEZ CAROLINA	402300263

28 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

1 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron
2 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir
3 de la comunicación de este acuerdo.

4 XXX Adjuntar listas

5 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de
6 Incorporaciones y Cobros.

7 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a
8 estas personas.”

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 13:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-042-2022 de fecha 18 de octubre de**
12 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
13 **Incorporaciones, en el que solicita la aprobación para reincorporar al Colegio cinco**
14 **personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto**
15 **aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones,**
16 **misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

17 Nombre	17 Cédula
18 BADILLA VARGAS ALEXANDRA	18 108290026
19 GRANADOS CÉSPEDES DIGNA	19 601060984
20 LOBO MURILLO IRIAN VERÓNICA	20 702680542
21 MONGE SUÁREZ NICOLAS E.	21 116900140
22 VALERIO HERNÁNDEZ CAROLINA	22 402300263

23 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
24 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por sete votos./ ACUERDO FIRME./**
25 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
26 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de**
27 **Cobros y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 09)./**

28 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**

29 **ARTÍCULO 07.** Aprobación de pagos. **(Anexo 10).**

1 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, presenta el listado de pagos para su aprobación y
2 emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo
3 número 10.

4 La M.Sc. Oviedo Vargas, Vocal I, presenta los pagos de la cuenta 100-01-002-013773-0 del
5 Banco Nacional de Costa Rica por un monto de siete millones seiscientos mil colones netos
6 (¢7.600.000,00); de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica
7 por un monto de dieciséis millones setecientos mil colones netos (¢16.600.000,00) y de la
8 cuenta número 66081400011008533987 de COOPENAE de por un monto de cinco millones
9 cuatrocientos veinticinco mil colones netos (¢5.425.000,00); para su respectiva aprobación.

10 Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

11 **ACUERDO 14:**

12 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-002-013773-0 del**
13 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de siete millones seiscientos mil colones**
14 **netos (¢7.600.000,00); de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco**
15 **Nacional de Costa Rica por un monto de dieciséis millones setecientos mil colones**
16 **netos (¢16.600.000,00) y de la cuenta número 66081400011008533987 de**
17 **COOPENAE de por un monto de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil colones**
18 **netos (¢5.425.000,00). El listado de los pagos de fecha 18 de octubre de 2022, se**
19 **adjunta al acta mediante el anexo número 10./ Aprobado por siete votos./**

20 **ACUERDO FIRME./**

21 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

22 **ACUERDO 15:**

23 **Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-**
24 **9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de veinte millones ciento treinta**
25 **y seis mil novecientos siete colones con treinta y tres céntimos (¢20,136,907.33) y**
26 **por un monto de trescientos quince mil novecientos veinticinco colones netos**
27 **(¢315.925,00); de la cuenta número 100-01-002-015569-0 por un monto de**
28 **trescientos quince mil novecientos veinticinco colones netos (¢315.925,00) y de la**
29 **cuenta número 15201001018265813 del Banco de Costa Rica por un monto de dos**
30 **millones de colones netos (¢2.000.000,00). El listado de los pagos de fecha 18 de**

1 **octubre de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 10./ Aprobado por**
2 **siete votos./ ACUERDO FIRME./**

3 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

4 **CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS**

5 **ARTÍCULO 15.** Consulta de la Comisión Recreativa y Cultural.

6 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, informa que estuvo conversando con uno de los
7 miembros de la Comisión Recreativa y Cultural, quien le manifestó que se siente perdido, ya
8 que realizaron unas propuestas y fueron devueltas; incluso le enseñó el correo que les
9 remitieron y no comprenden la línea que tienen que seguir. Por lo anterior, le sugirió que
10 solicitara una audiencia con la Junta Directiva para que haya más acercamiento y el colegiado
11 le indicó que ya la solicitaron, razón por la cual le manifestó que conversaría con la señora
12 Presidenta quien es la que se está encargado de las comisiones.

13 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, informa que la reunión con dicha comisión está
14 programada para el miércoles 26 de octubre de 2022.

15 **ARTÍCULO 16.** Consulta de Copa Colypro.

16 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, informa que ayer lunes 17 de octubre de 2022, recibió
17 un correo de la Junta Regional de Limón, en el que comunican que se les ha complicado
18 encontrar el lugar para realizar el encuentro entre Guápiles y Limón, siendo éstos casa;
19 consultaron en tres lugares y no cumplen con las dimensiones establecidas para jugar la Copa
20 Colypro.

21 Solicita a la Dirección Ejecutiva, interponga sus buenos oficios para encontrar un lugar para el
22 encuentro deportivo.

23 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., indica que conversará con el Gestor
24 Deportivo para que colabore con la Junta Regional de Limón a efecto de encontrar un lugar.

25 **ARTÍCULO 17.** CLYP-JD-AL-076-2022. **(Anexo 11).**

26 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, informa que vía correo electrónico remitió
27 a los presentes el oficio CLYP-JD-AL-076-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la
28 Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su persona; el cual trasladará a la Unidad de
29 Secretaría para que lo agende en una próxima sesión.

30 **ARTÍCULO 18.** Informe de gestión ante el MEP.

1 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, informa a los presentes que trasladó vía
2 "whatsapp" el oficio suscrito por la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
3 Pública, debido a la consulta realizada por la suspensión de lecciones de la semana anterior.
4 La respuesta fue que al menos ese día martes el MEP tomó las contingencias necesarias por
5 avisar la cancelación a destiempo.

6 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN**

7 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
8 **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

9

10

11 **Georgina Jara Le Maire**

Juan Carlos Campos Alpizar

12 **Presidenta**

Secretario

13 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.